



Núm. 12/2012

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las nueve horas del día diez de abril de dos mil doce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián y D. Heliodoro Hernández Herrera.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

### **1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2012.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2012 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2012.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2012 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL 23 DE MARZO DE 2012 Y EL 3 DE ABRIL DE 2012.**

Se dio cuenta a los presentes del contenido de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía en materia de aprobación de gastos:

- Decreto número 532 de fecha 26 de marzo de 2012.
- Decreto número 543 de fecha 28 de marzo de 2012.
- Decreto número 553 de fecha 29 de marzo de 2012.

- Decreto número 585 de fecha 2 de abril de 2012.
- Decreto número 586 de fecha 2 de abril de 2012.
- Decreto número 591 de fecha 3 de abril de 2012.
- Decreto número 599 de fecha 3 de abril de 2012.

#### **4. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL 23 DE MARZO DE 2012 Y EL 3 DE ABRIL DE 2012.**

- Decreto 577 de fecha 29 de marzo de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Marcelina Hernández Reyes para la realización de unas obras consistentes en la “sustitución del forjado de viguetas y bovedillas, para lo cual deberá previamente desmontar el entramado de madera y teja que conforma la actual cubierta” de una edificación sita en Callejón Faustino González, nº 3.

#### **5. CANDIDATURA DE LA EMPRESA “INVERSA”, AL GALARDÓN Y PREMIOS JOVEN CANARIAS 2012, CONVOCADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**

Vista la Orden de 14 de marzo de 2012 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, por la que se convoca la concesión del galardón y los premios “Joven Canarias 2012” para reconocer trayectorias de servicios y actuaciones relevantes de carácter social, cultural, artístico, científico o deportivo, o de emprendeduría a favor de la juventud canaria.

Vista la solicitud presentada por la empresa “Inversa”, con nº de registro de entrada 2012-002882, en donde insta al Ayuntamiento de Tegueste a presentar la candidatura de la citada empresa a la convocatoria del galardón y premios Joven Canarias 2012.

Considerando que “Inversa” es una empresa innovadora y promotora del cumplimiento de los principios del desarrollo sostenible, con marca nacional registrada en septiembre de 2010, con el nº 2945667/3, para el servicio “Formación en materia de gestión de residuos orgánicos, compostaje y lombricultura” y con el nº 2977930/8 para el servicio “Elaboración de abonos orgánicos, compost y lombricompost en formato líquido y sólido”, ostentando el premio PCTT a la mejor iniciativa empresarial innovadora 2011 y el tercer premio en proyectos empresariales AGROJOVEN 2011.

Y considerando la conveniencia de apoyar la presente iniciativa en atención a la colaboración que la empresa “Inversa” presta en proyectos municipales como “Tegueste Agrícola 2011” y “Tegueste Agrícola 2012”, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Proponer la candidatura de la empresa “Inversa” al galardón y premios Joven Canarias 2012 convocados por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.



**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

## **6. APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DENOMINADA “FERIA DE ARTESANÍA 2012”.**

Vista la iniciativa presentada por el área de Fiestas del Ayuntamiento de Tegueste para el desarrollo del proyecto “*Feria de Artesanía 2012*”, cuyo principal objetivo es la promoción de la comercialización de la producción artesana de las islas.

Vista la aprobación y convocatoria de la línea de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de ferias municipales de artesanía, para el ejercicio 2012, realizada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, publicada en el B.O.P. n° 43, de 30 de marzo.

Y considerando la conveniencia de puesta en marcha del citado proyecto en apoyo del sector artesano, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar la iniciativa denominada “*Feria de Artesanía 2012*” y el gasto de 3.925,50.-€ € que la misma representa, con cargo a la partida que en el informe emitido por la Interventora de la Corporación se especifica.

**Segundo:** Presentar el citado proyecto a la convocatoria de otorgamiento de subvenciones para la celebración de ferias municipales de artesanía realizada por el Excmo. Cabildo de Tenerife.

**Tercero:** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

## **7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.” (GESPLAN) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES DE LA “E.T. SERVICIOS RURALES DE TEGUESTE”.**

Resultando que la ESCUELA TALLER SERVICIOS RURALES DE TEGUESTE es un proyecto promovido por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el marco de la convocatoria realizada por el Servicio Canario de Empleo al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE de 21 de noviembre) y Resolución del Director del INEM de 7 de julio de 1995, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Resultando que en la citada Escuela Taller se forman un total de 32 alumnos-trabajadores en la especialidades de Jardinero y Restaurador del Paisaje y Gastrónomo Rural.

Resultando que dentro del programa formativo de la Escuela Taller está previsto que los alumnos-trabajadores completen su formación y realicen prácticas profesionales en determinadas empresas o centros especializados como es el caso de la sociedad mercantil pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)

Y considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25 establece que “ el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) para la realización de prácticas laborales complementarias por parte de los alumnos de la E.T Servicios Rurales de Tegueste bajo la dirección y en las actuaciones desarrolladas por la empresa GESPLAN, cuyo tenor literal dice así:

*“En Santa Cruz de Tenerife, a.....*

#### REUNIDOS

*De una parte, D. Rafael Castellano Brito, en calidad de Director Gerente de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., en adelante GESPLAN, con CIF A 38279972 con domicilio en Las Palmas, C/. Francisco Gourié, 107- 3ª planta, facultado para este acto en virtud de la escritura pública otorgada en Las Palmas de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria el 12 de noviembre de 2007 ante el Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez- Moldes, con el número 3696 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 1817, Hoja GC-13426, Folio 140, Inscripción 62.*

Y de otra, D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, al que representa conforme a lo establecido en el art. 21.1b) de la Ley 7/1985.

*Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen entera y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su caso*

#### EXPONEN



- I.- *Que El Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste viene a cubrir una necesidad en el aspecto social como en el medioambiental. Este proyecto formativo aparece en un momento crucial para muchas familias necesitadas en el municipio, atendiendo necesidades básicas como es la asistencia alimentaria, suponiendo el comienzo de un servicio inexistente hasta el momento y que ha de ser complementario a la que ofrecen los Servicios Sociales de la Corporación.*
- II.- *Que GESPLAN desarrolla políticas en el campo de la ordenación del territorio y la gestión ambiental y urbanística.*
- III.- *Para llevar a efectos estos fines, ambas partes pueden realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estimen oportunos con otras entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales.*
- IV.- *Que dentro de los proyectos que está promoviendo el Iltr. Ayuntamiento de Tegueste para el año 2012 se encuentra la ESCUELA TALLER SERVICIOS RURALES que tendrá entre sus objetivos los siguientes:*
- *Esta Escuela Taller contempla realizar trabajos (servicios) de mantenimiento, equipamiento y adecuación paisajística de recursos potencialmente interesantes para que medioambientalmente el municipio se erija como una alternativa turística a la actual oferta existente basada en el “sol y playa”.*
  - *Realzar los itinerarios y senderos agroambientales como complemento a los trabajos municipales de jardinería.*
  - *La especialidad de Jardinero y Restaurador del Paisaje cubrirá un vacío, siendo un perfil de trabajador que fusiona las acciones de jardinería en el medio urbano con la de embellecimiento en zonas genuinamente rurales.*
  - *Con la presencia de este proyecto formativo se pretende acometer actuaciones de armonización ambiental de los diferentes atractivos públicos que gravitan por el territorio agroambiental de Tegueste.*
- V.- *Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración que impulse el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, por medio de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia de su gestión, y que permita, por tanto, obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de las dos instituciones.*
- VI.- *Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas*

#### ESTIPULACIONES:

*PRIMERA: Del objeto del convenio.-*

*GESPLAN desarrolla habitualmente distintas encomiendas del Gobierno de Canarias en el campo de la ordenación del territorio y la gestión ambiental y urbanística.*

*Por su parte, la ESCUELA TALLER SERVICIOS RURALES DE TEGUESTE, aprobada por Resolución de 9 de julio de 2010, del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden*

*subvenciones para desarrollar proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo convocadas por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 3 de noviembre de 2009, que se encuentra en fase de convenir con entidades, organismos y asociaciones la realización de prácticas laborales complementarias.*

*Por tanto, el objeto del presente contrato es la realización de prácticas laborales complementarias por parte de los alumnos de la E.T Servicios Rurales de Tegueste bajo la dirección y en las actuaciones desarrolladas por la empresa GESPLAN.*

#### *SEGUNDA: Obligaciones de GESPLAN.-*

*El presente Convenio no conlleva ningún compromiso laboral, social, ni gasto económico para GESPLAN, que se limitará a: colaborar en la definición del itinerario formativo propuesto por Iltr. Ayuntamiento de Tegueste en la citada ESCUELA TALLER, al objeto de adaptar las materias y áreas de conocimiento a los requerimientos de las posibles encomiendas que pueda realizar el Gobierno de Canarias u otras instituciones con GESPLAN.*

*Los alumnos realizarán una rotación entre los distintos trabajos de GESPLAN, siempre que sea posible, garantizando un mínimo de 80 horas de prácticas laborales complementarias.*

*GESPLAN se compromete a cumplir con las condiciones de este convenio de colaboración, en relación con la realización de trabajos de los alumnos/as trabajadores/as de la Escuela Taller, así como a promocionar la actividad de ésta, y en concreto a:*

*- Tener a una persona en estrecho contacto con los alumnos/ as trabajadores de la Escuela Taller que supervise las labores que éstos realicen.*

*- Mantener informado al Equipo Directivo de la Escuela Taller de los resultados de los trabajos realizados por los alumnos-trabajadores, cumplimentando la documentación que se le proporcionará (elaborada por ambas partes) y permitiéndole realizar visitas para supervisar dichos trabajos.*

*- Informar inmediatamente a los responsables de la Escuela Taller de los accidentes, las faltas de asistencia, los retrasos o cualquier otro problema relacionado con los alumnos/ as trabajadores/ as.*

*- En caso de accidente laboral se acudirá a los servicios médicos previstos en el Seguro al efecto concertado por el Ayuntamiento de Tegueste. Mutua de Accidentes de Canarias, con domicilio en Avda. Reyes Católicos nº 33, comunicándolo inmediatamente a la Escuela Taller, o en cualquier centro concertado de asistencia sanitaria más próximo al centro de prácticas al cual sean desplazados los alumnos/ as trabajadores/ as.*

*- Cada una de las partes asumirá sus responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales, según Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se regula el art. 24 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre.*

*El Plan de Prevención de Riesgos Laborales estará a disposición del ayuntamiento para lo que proceda.*

*- Elaborar conjuntamente un itinerario formativo ajustado a la formación laboral complementaria para los alumnos/as trabajadores/as que constituirá un Anexo al presente convenio en la que deberá constar los departamentos de trabajo por la que rotará el alumnos/a trabajador/a y las tareas a desarrollar, con las horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos y su evaluación final, procurando una formación práctica adecuada y en función a su perfil profesional.*

*- GESPLAN presentará al finalizar la práctica una relación nominal de los alumnos/as con indicación del número de días y de horas de prácticas realizadas por cada uno, así como la evaluación final de los mismos.*

*-GESPLAN no facilitará la uniformidad ni los Equipos de Protección Individuales (EPIs) al alumnado, pero se comprometerá a facilitar cualquier información requerida y necesaria para un correcto uso de las normas de seguridad y salud correspondientes.*

#### *TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento y Escuela Taller.-*

*La realización de trabajos por los alumnos/as-trabajadores/as será considerado como un servicio de carácter público y gratuito bajo las siguientes condiciones:*



*-Los alumnos/ as-trabajadores/ as realizarán las tareas y trabajos acordes a su formación siendo acompañados en todo momento por un técnico o encargado de la entidad que definirá cuáles son los trabajos y periodos de realización adecuados.*

*-La rotación del alumnado por GESPLAN será una condición prioritaria y el tiempo de permanencia de los alumnos/ as trabajadores/ as ha de ser por un periodo mínimo de 80 horas, suficiente para hacer posible la transferencia de los conocimientos, habilidades y destrezas complementarias a las ya adquiridas por dicho alumnado y que contribuya decididamente en su habilitación como profesional. Este tiempo de dedicación por parte de GESPLAN hacia el alumno/ a trabajador /a permitirá crear un clima de confianza con los responsable de tal forma que revierta en opciones reales para una previsible inserción laboral.*

*-El horario de trabajo de los alumnos-trabajadores durante la realización de trabajos y prestación de servicios se adaptará a la GESPLAN, salvo los días previstos para la formación teórica, en que los alumnos tendrán que acudir a la sede de la Escuela Taller. Estos horarios serán acordados previamente con el Equipo Técnico de la Escuela Taller y teniendo que avisar previamente sobre cualquier cambio al efecto.*

*-La Escuela Taller supervisará puntualmente el trabajo que realice el alumno/a –trabajador/a para que sea complemento de la formación que en cada momento se imparta, teniendo la condición de no ser repetitivos y poco rentables para su formación integral en la ocupación.*

*-Los alumnos/as-trabajadores/as son contratados por medio de un contrato de formación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con cargo a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a la Escuela Taller “Servicios Rurales de Tegueste”, por lo que son trabajadores de la entidad local y están dados de alta en la seguridad social.*

#### *CUARTA: De la Cesión de datos de los Alumnos- Trabajadores.-*

*Los datos personales referidos a los alumnos/trabajadores se cederán siempre en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, del Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre que aprueba su correspondiente Reglamento y legislación concordante y en todo caso, previa autorización de los interesados.*

*Dichos datos serán cedidos a los solos efectos de su incorporación a la bolsa de empleo de GESPLAN o su correspondiente base de datos.*

#### *QUINTA: De la publicidad del presente Convenio.-*

*Ambas partes podrán publicitar la suscripción del presente Convenio al objeto de reflejar la colaboración entre GESPLAN y el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste y hacer uso de los resultados a los solos efectos de poder continuar con dicha colaboración y coadyuvar en la valoración de nuevas solicitudes de proyectos de inserción u otros similares ante distintas instituciones.*

#### *SEXTA: Resolución del Convenio.-*

*El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.*

*Asimismo, cualquiera de las partes suscribientes podrá proceder a la denuncia unilateral del convenio mediante notificación fehacientemente a la otra en cualquier momento.*



*La denuncia unilateral del convenio podrá realizarse sin necesidad de alegar causa alguna y no conllevará el pago de ningún tipo de indemnización.*

*SÉPTIMA: Dudas o aclaraciones.-*

*Las dudas o aclaraciones al respecto que pudieran surgir por parte de ambas administraciones serán atendidas por los respectivos servicios técnicos con competencia en el proyecto.*

*OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-*

*Las partes suscribientes del presente Convenio de Colaboración actuarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo socio- cultural, medio- ambiental y económico.”*

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan que ver con este asunto.

**Tercero.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Sr. Director-Gerente de GESPLAN, a los efectos oportunos

## **8. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRE Y MUJERES PARA EL PERIODO 2012-2014.**

Vista la propuesta suscrita por la Concejal delegada de Servicios Sociales e Igualdad de esta Corporación en relación con el asunto epigrafiado, en la que se da cuenta de la conveniencia de prorrogar la vigencia del Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Resultando que Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar el “*I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Tegueste*”, realizado a instancias de la Concejalía delegada de Juventud y Mujer de este Ayuntamiento.

Resultando que el período de vigencia del citado Plan era de dos años (2010-2012).

Considerando que el *Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres* es un instrumento elaborado al amparo de la Ley canaria 1/2010, de 26 de enero, de Igualdad entre hombres y mujeres, así como de la Ley estatal 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y considerando necesario prorrogar la vigencia del “*I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Tegueste*” para equilibrar las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres en el territorio municipal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Prorrogar la vigencia del “*I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Tegueste*” durante el período 2012-2014, encomendando a la Concejalía delegada de Servicios Sociales e Igualdad su gestión.

**Segundo:** Comunicar el presente acuerdo a todos/as los/las concejales/as delegados/as al objeto de que designen a las personas que en representación de cada departamento formarán parte de Comisión encargada de valorar las acciones que se están desarrollando y se van a llevar a cabo en los dos próximos años en desarrollo del *Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y Mujeres de Tegueste 2012-2014*.





**9.- ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las nueve horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DOÑA MARCELA CONCEPCIÓN DEL CASTILLO FERNÁNDEZ      DOÑA M<sup>a</sup> REMEDIOS DE LEÓN SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN      DON HELIODORO HERNÁNDEZ HERRERA